

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

del Adicional de Obra N°07 por el monto ascendente a S/ 6'005,413.71 (Seis Millones Cinco Mil Cuatrocientos Trece con 71/100 Soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 5.6951%. El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 06 es de S/. 626,325.13 (Seiscientos Veintiséis Mil Trescientos Veinticinco con 13/100 soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 0.5940%, y el presupuesto neto del EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 – INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMAS DE VENTILACIÓN (SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACION MECÁNICA, EXTRACCION MECÁNICA DE AIRE EN BAÑOS, SISTEMA DE EXTRACCION DE MONÓXIDO E INSTALACIONES DE SENSORÉS, AIRE ACONDICIONADO DE DATA CENTER) es de S/ 5'379,088.58 (Cinco Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochenta y Ocho con 58/100 soles) incluido IGV con una incidencia porcentual de 5.1011% y con un porcentaje de incidencia acumulado del 19.2348%. Debiendo implementarse las acciones legales y contractuales correctivas contra los Servidores y/o Funcionarios de la Entidad que resulten responsables, por la demora en el procedimiento de la absolución de consultas y aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante, y de igual forma se implemente acciones contractuales con el CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU por incumplimiento y demora a los plazos y formalidades contempladas en los Términos de Referencia para la Elaboración Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 07 con DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06: METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS - SISTEMAS DE VENTILACIÓN la misma que es parte integrante de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 193-2023-GRU-GGR** de fecha 25 de agosto del 2023;

Que, es de pleno conocimiento que el expediente técnico juega un rol fundamental en la ejecución de la obra, pues es la guía de todo el proceso constructivo. Pues el glosario de definiciones señaladas en el Anexo del Reglamento, define al **expediente técnico de obra** como *"el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*;

Que, como puede apreciarse, el expediente técnico de obra está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. La información que se presenta en el expediente tiene por finalidad poner en conocimiento de los postores sobre los requerimientos de la entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas. Debemos tener en cuenta que, en función a lo que se presente en el expediente técnico, es que el posible ejecutor de la obra podrá saber el alcance de la obra y realizar un análisis de los costos, así como de su rentabilidad a fin de decidir sobre su participación en el proceso de selección. Tan vital es la información contenida en el expediente técnico y en sí su formulación, que sobre lo que contenga éste se podrá tener una obra adecuada o una pésima obra;

Que, particularmente, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE en la **Opinión N° 051-2011/DTN** sostiene que los documentos que integran el expediente técnico *"se deben interpretar en conjunto a fin de que se proporcione información suficiente, coherente y técnicamente correcta"*, que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la entidad y la normativa de la materia;

Que, es Responsabilidad de la entidad en la formulación del expediente técnico, la adecuada formulación del expediente técnico de una obra implica que los documentos que lo componen sean elaborados teniendo una real y efectiva intervención en el lugar donde se ejecutará la obra.

Así, el numeral 32.7 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

32.7. La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, la norma acotada aclara específicamente que la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente recae en el proyectista, profesional (externo) contratado para la elaboración del documento técnico. En el caso de que la misma entidad haya formulado el expediente, por su calidad de proyectista, será la responsable de su adecuada formulación. Asimismo, se determina que la entidad posee responsabilidad compartida desde el momento en que aprueba el expediente técnico formulado por un tercero. El escenario ideal es que ante esta imposición de responsabilidad los expedientes técnicos sean adecuadamente formulados y no sean objeto de reformulaciones por deficiencia u omisiones;

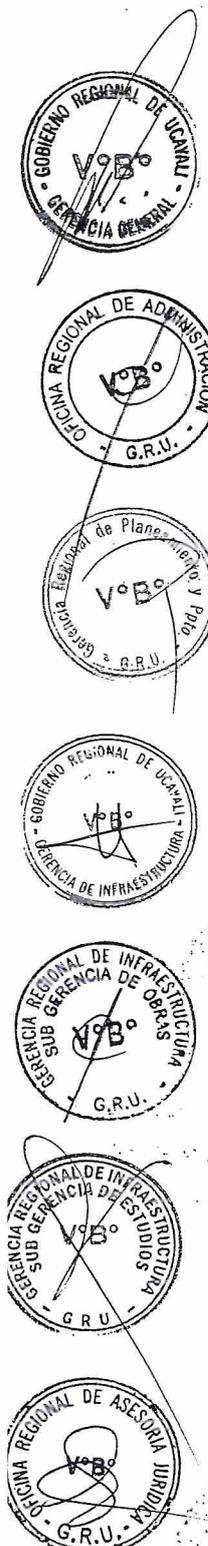
Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de la buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.18) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Proyectista, el Supervisor de Obra y el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II, Sub Gerencia de Estudios y, Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y sus modificatorias, con las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el del Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 07: "INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMAS DE VENTILACIÓN (SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACION MECÁNICA, EXTRACCION MECANICA DE AIRE EN BAÑOS, SISTEMA DE EXTRACCION DE MONÓXIDO E INSTALACIONES DE SENSORÉS, AIRE ACONDICIONADO DE DATA CENTER)", con el siguiente presupuesto **ADICIONAL DE OBRA N° 07** por el monto **S/ 6'005,413.71 (Seis Millones Cinco Mil Cuatrocientos Trece con 71/100 Soles)** incluido IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia de **5.6951%** a razón el monto contractual y con un plazo de ejecución para el expediente técnico del adicional de obra de **Ciento cincuenta (150) días calendarios**, correspondiente al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004-2019-GRU-GR**, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI**" – I ETAPA.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico de **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06** por el monto de **S/. 626,325.13 (Seiscientos Veintiséis Mil Trescientos Veinticinco con 13/100 soles)** incluido IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia del **0.5940%** a razón del monto contractual. Y teniendo como resultado el monto neto del Adicional de obra ascendente a la suma de **S/ 5'379,088.58 (Cinco Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochenta y Ocho con 58/100 soles)** incluido IGV con una incidencia porcentual de **5.1011%** y con un porcentaje de incidencia acumulado del **19.2348%** al monto contractual.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTICULO TERCERO: PRECISAR a los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de Absolución de Consulta, y que dio origen al Expediente Técnico del **ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06** denominado: "INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMAS DE VENTILACIÓN (SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACION MECÁNICA, EXTRACCION MECANICA DE AIRE EN BAÑOS, SISTEMA DE EXTRACCION DE MONÓXIDO E INSTALACIONES DE SENSORES, AIRE ACONDICIONADO DE DATA CENTER)", son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación conforme al **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**.

ARTICULO CUARTO: Como consecuencia de lo resuelto en el Artículo Primero y Segundo de la presente resolución, **DISPONER** a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras en su calidad de área usuaria, proceda a tramitar la solicitud de autorización previa a la ejecución y pago de la Contraloría General de la República, cumpliendo con el procedimiento y plazos establecidos en la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG de fecha 13.05.2016.

ARTICULO QUINTO: **DISPONER** que la Gerencia Regional de Infraestructura, **REMITA** a la Gerencia General Regional el informe correspondiente para que esta canalice a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para la determinación de las responsabilidades administrativas a las que hubiere lugar y el inicio del procedimiento disciplinario de corresponder; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan por la demora en la absolución de consulta sobre ocurrencias en obra de conformidad al artículo 165 del Reglamento y la demora en la aprobación del Expediente Técnico del **ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06** de conformidad al artículo 176 del Reglamento.

ARTICULO SEXTO: **DISPONER** que la Gerencia Regional de Infraestructura **INICIE** las acciones contractuales y la aplicación de penalidades correspondientes contra **CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU** por la demora en la presentación y subsanación de las observaciones técnicas del Expediente Técnico del **ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06**.

ARTICULO SEPTIMO: **NOTIFÍQUESE** oportunamente con el Expediente Técnico del **ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06** y, el presente acto resolutivo al **CONSORCIO SEDE PUCALLPA**, y **CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU**, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Ucayali para los fines que correspondan.

REGISTRASE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 362 2024-GRU-GGR

Pucallpa, 09 AGO. 2024

VISTO: La CARTA N°008-2022-CSPUC, el INFORME N°004-2021-RSAQ, la CARTA N°082-2022-C.S.S.GOREU/VARIOS, el INFORME N°027-2022-HS.CSSG-ERL, la CARTA N°494-2022-GRU-GRI-SGO, la CARTA N° 29-2022-CONSORCIO ESTUDIO AP, el INFORME N°30-2022-JEFE DE ESTUDIO/CONSORCIO ESTUDIO AP, la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 193-2023-GRU-GGR**, la CARTA N° 344-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, el INFORME N° 503-2023-URG-AC-CMAR, el INFORME N°6706-2023-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 503-2023-URG-AC-CMAR, el INFORME N°3412-2023-GRU-GRI-SGE, el INFORME N° 002-2023-GRU-GRI-SGE-JAGL, la CARTA N° 1214-2023-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 536-2023-URG-AC-CMAR, la CARTA N° 376-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS, el INFORME N° 7746-2023-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 567-2023-URG-AC-CMAR, el INFORME N° 003-2023-JAGL, la CARTA N°1339-2023-GRU-GRI-SGO, el INFORME N°583-2023-URG-AC-CMAR, la CARTA N°530-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 320-2024-URG-AC-CMAR, la CARTA N° 246-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, el INFORME N° 5102-2024-GRU-GRI-SGO, el INFORME N°400-2024-URG-AC-CMAR, la CARTA N°0807-2024-GRU-GRI-SGE, el INFORME N°041-2024-JAGL, el INFORME N°011-2024/JCNQ/EIS, el INFORME TÉCNICO N°006-2024-CMOA, el INFORME N°010-2024-EA/FRDT, el INFORME N°02614-2024-GRU-GRI-SGE, el INFORME N° 437-2024-URG-AC-CMAR, el INFORME N° 5604-2024-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 6726-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME LEGAL N° 105-2024-GRU-ORAJ-RWME, el OFICIO N° 1176-2024-GRU-GGR-ORAJ y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004-2019-GRU-GR**, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), incluido fijándose Ochocientos Diez (S/. 105'448,721.93), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

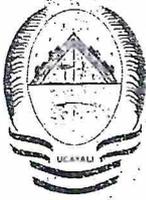
Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", suscribieron el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019-GRU-GGR**, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 6'057, 000.00), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Respecto a Consultas sobre ocurrencias en la obra:

Que, de conformidad con el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", el cuaderno de obra es "El documento que, debidamente foliado, se abre al inicio de toda obra y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas";





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, corresponde señalar que en el numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento establece que *"En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable"*.

Que, además corresponde señalar que, en el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se encuentra obligado a ejecutar la obra conforme a lo previsto en las especificaciones técnicas, planos y demás información comprendida en el Expediente Técnico de Obra, así como a las condiciones contractuales establecidas en el contrato;

Que, de conformidad con el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", el Expediente Técnico de Obra es *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*;

Que, en ese contexto, ante la necesidad de atender distintas situaciones que podían suscitarse durante el proceso constructivo de una obra, así como la de contar con la información técnica necesaria para ejecutar correctamente las prestaciones a cargo del contratista, el artículo 165 del Reglamento regulaba el procedimiento y los plazos para la formulación y absolución de *"consultas sobre ocurrencias en la obra"*. Al respecto, en el primer párrafo del artículo en mención precisaba que dichas consultas se formulaban en el cuaderno de obra y se dirigían al inspector o supervisor de obra, según correspondiera;

Que, a efectos de comprender el sentido de las consultas que podía formular el contratista durante la ejecución de una obra, en virtud del artículo 165 del anterior Reglamento, resulta oportuno observar lo señalado en el segundo y tercer párrafo de dicho dispositivo, los cuales se citan a continuación:

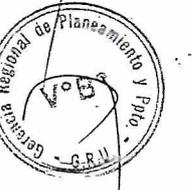
"(...)

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes acudirá a la Entidad, el cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. (...)

Que, tal como se advierte, la anterior normativa no limitaba el alcance y/o sentido de las consultas que podían formularse durante la ejecución de una obra, dado que dependiendo de las circunstancias particulares que ocurrían en el marco de una determinada contratación estas podían ser de distintas naturalezas; aspecto que era tomado en cuenta por el inspector o supervisor según correspondiera, a fin de proceder con la absolución de la respectiva consulta de acuerdo a los plazos y parámetros previstos en el artículo 193 del Reglamento;

Que, en ese sentido, se puede inferir que no todas las consultas realizadas conforme al artículo 165 del Reglamento estaban orientadas a obtener una respuesta que involucrara necesariamente a la aprobación de una solución técnica por parte de la Entidad, toda vez que durante la ejecución de un contrato de obra





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

podían suscitarse distintas circunstancias que podían motivar una consulta, cuya atención debía ser efectuada en función del contexto particular de la obra;

Que, ahora bien, en atención al presente expediente administrativo que es materia del presente acto resolutivo, es pertinente precisar que una "**Préstación adicional de obra**", de acuerdo al Anexo único del anterior Reglamento, era "**Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional**";

Que, en ese contexto, corresponde anotar que, en concordancia con el criterio contenido en la Opinión N°042-2014/DTN, "**la absolución de una consulta sobre una ocurrencia en la obra puede o no requerir la aprobación de una prestación adicional de obra para subsanar algún error del expediente técnico y, de esa manera, alcanzar la finalidad del contrato; por lo que, en función al caso en particular, corresponderá a la Entidad definir la necesidad de aprobar [o no aprobar] la prestación adicional de obra, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo para ello cumplir con los procedimientos establecidos en los artículos 41 de la Ley y 207 y 208 del Reglamento**";

Que, mediante CARTA N° 008-2022-CSPUC de fecha 18 de enero de 2022, el representante legal del CONSORCIO SEDE PUCALLPA, remitió al CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, el INFORME DE HVAC – Sistema de Aire Acondicionado, adjuntando el INFORME N° 004-2024-RSAQ de su especialista en Instalaciones Electromecánicas;

Que, mediante ASIENTO N° 1858 de fecha 07 de abril de 2022, el Residente de Obra realizó las consultas de obra sobre el Sistema de Aire Acondicionado, Sistema de Extracción mecánica en servicios higiénicos, Sistema de extracción en ambiente de escalera de emergencia, Extracción de monóxido y, Sistema de ventilación en edificaciones;

Que, mediante CARTA N° 082-2022-C.S.S. GORE/VARIOS, de fecha 12 de abril de 2022, la supervisión de obra remitió a la Entidad, el INFORME N° 027-2022-JS.CSSG-ERL de su especialista en instalaciones Electro Mecánicas, sobre las consultas formuladas por el contratista para las absoluciones correspondientes por parte del Proyectista;

Que, mediante CARTA N° 494-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 18 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Obras remitió la documentación al CONSORCIO ESTUDIO AP para que en su condición de Proyectista absuelva las consultas formuladas por el contratista;

Que, mediante CARTA N° 029-2022-CONSORCIO ESTUDIO AP, recibida con fecha 19 de abril de 2022, el Representante Legal del CONSORCIO ESTUDIO AP (Proyectista) presentó a la Entidad el INFORME N° 30-2022-JEFE DE ESTUDIO/CONSORCIO ESTUDIO AP, de fecha 18 de abril de 2022, emitido por el Jefe de Estudio, referido a la absolución de consultas, señalando expresamente en sus conclusiones lo siguiente: i) (...) el expediente técnico de la obra, respecto a las instalaciones de ventilación y conexos ha quedado desactualizado, resultado de los cambios dramáticos por el COVID-2019 y reflejado en la modificatoria de la Normativa Técnica EM-030 instalaciones de ventilación; por lo que para enmarcarnos en la normatividad vigente se opina favorablemente al rediseño del sistema de ventilación" y, ii) Se opina favorablemente para que el sistema de climatización que es parte del sistema de ventilación en lo sustancial se conserve, por estar el diseño y cálculos en concordancia a la normatividad vigente, sin embargo, el sistema de ventilación debe tratarse como un componente integral que garantice la funcionalidad del proyecto y finalidad del contrato, considerando los aspectos y variaciones tecnológicas expuestas y le normatividad vigente";

Que, mediante INFORME N° 02365-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 29 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Obras solicitó a la Sub Gerencia de Estudios elaborar el Expediente Técnico de Adicional de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Obra con Deducativo Vinculante sobre el Sistema de Aire Acondicionado, Ventilación Mecánica, Extracción Mecánica en baños y sensores de monóxido;

Que, mediante **INFORME N° 0450-2022-GRU-GRI-SGE**, de fecha 03 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Estudios, devolvió a la Sub Gerencia de Obras, los antecedentes y/o documentos referidos al adicional de obra con deductivo vinculante sobre el Sistema de Aire Acondicionado, Ventilación mecánica, Extracción mecánica en baños y Sensores de monóxido, debido a que los profesionales especialistas cuentan con carga laboral, lo cual imposibilita la elaboración del adicional de obra deductivo señalado; sugiriendo que se encargue al Supervisor de Obra, la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deducativo Vinculante de Obra;

Que, mediante **INFORME N° 272-2022-GRU-GRI-SGO-WGG** de fecha 05 de mayo de 2022, el Administrador de Proyecto, solicita a la Sub Gerencia de Obras, definir al responsable de la Elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 07 con Deducativo Vinculante N° 06, Prestación Adicional de Obra referente al Sistema de Aire Acondicionado, Ventilación Mecánica, Extracción Mecánica en Baños y Extracción y Sensores de Monóxido;

Que, mediante **INFORME N° 02532-2022-GRU-GRI-SGO** de fecha 10 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Obras en virtud del **INFORME N° 272-2022-GRU-GRI-WGG** de fecha 05 de mayo del 2022, solicito a la Sub Gerencia de Estudios la elaboración de los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra N° 07 con Deducativo Vinculante N° 06 SISTEMA AIRE ACONDICIONADO VENTILACIÓN MECÁNICA EXTRACCIÓN MECÁNICA EN BAÑOS EXTRACCIÓN Y SENSORES DE MONÓXIDO;

Que, mediante **INFORME N° 0600-2022-GRU-GRI-SGE** de fecha 26 de mayo del 2022 la Sub Gerencia de Estudios remitió el **INFORME TÉCNICO N° 014-2022-GRE- SGE/SGO-ALMA** que contiene la propuesta de los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra N° 07 con Deducativo Vinculante N° 06 SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO VENTILACIÓN MECÁNICA EXTENSIÓN MECÁNICA EN BAÑOS DE EXTRACCIÓN Y SENSORES DE MONÓXIDO, con un plazo de ejecución de la Consultoría de Sesenta (60) días calendario;

Que, mediante **OFICIO N° 5644-2022-GRU-GRI** de fecha 14 de noviembre 2022 la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito del **INFORME N° 1047-2022-GRI-JABR**, el **INFORME N° 6702-2022-GRU-GRI-SGO** de fecha 11 de noviembre 2022 emitido por Sub Gerente de Obras y, el **INFORME N° 797-2022-GRU-GRI-SGO-WGG** de fecha 10 de noviembre del 2022 emitido por el administrador del proyecto solicitó la Oficina Regional de Administración la indagación de mercado para determinar el costo del servicio de elaboración de Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 METAS INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS - SISTEMA DE VENTILACIÓN El que el cual fue devuelto a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante **INFORME N° 04-2023-GRU-ORA-OL** de fecha 10 de enero del 2023 emitido por la oficina de logística; a fin de que se tome las acciones que estimen conveniente, al encontrarse en el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante **OFICIO N° 0933-2023-GRU-GGR-GRI**, de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de infraestructura en mérito al **INFORME N° 585-2023-GRU-GRI-JABR**, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por el Planificador - GRI; el **INFORME N 0636-2023-GRU-GRI-SGO**, de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras, el **INFORME N° 063-2023-URG-AC-CMAR**, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Administrador de Contrato III; el **INFORME N° 001-2023-JAGL-EIEM**, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Especialista en Instalaciones Electromecánicas y, la **CARTA N° 001-URG-AC-CMAR**, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por el Administrador de Contrato III solicitó a la Oficina Regional de Administración la indagación de mercado para determinar el costo del servicio de elaboración de Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 07 con DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06: METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS - SISTEMAS DE VENTILACIÓN;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante **INFORME N° 008-2023-GRU-OL-AC-ITB**, de fecha 03 de abril de 2023, el Área de Contrataciones emitió la indagación de mercado concluyendo que el valor referencial, para la contratación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 06, relacionado a metas de Instalaciones Electromecánicas – Sistema de Ventilación, asciende a la suma de S/ 277,252.80 (Dochientos Setenta y siete Mil Dochientos cincuenta y dos con 80/100 Sojes), incluido IGV; el mismo que fue validado por la Sub Gerencia de Obras mediante **INFORME N° 01784-2023-GRU-GRI-SGO**, de fecha 02 de mayo de 2023, en virtud al **INFORME N° 146-2023-URG-AC-CMAR**, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el Administrador de Contrato de Obra III;

Que, mediante **OFICIO N° 1860-2023-GRU-GGR-GRI**, de fecha 15 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al **INFORME N° 1210-2023-GRU-GRI-JABR**, de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por el Planificador GRI, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la opinión presupuestal para financiar la Elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 07 con DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06: METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS — SISTEMAS DE VENTILACIÓN;

Que, no obstante, mediante **OFICIO N° 1976-2023-GRU-GGR-GRI**, de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al **INFORME N° 1298-2023-GRU-GR I-JABR**, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el Planificador — GRI; solicitó a la Oficina Regional de Administración, la Certificación Presupuestal para financiar la contratación del servicio de consultarla para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 07 con DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06: METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS - SISTEMAS DE VENTILACIÓN; la misma que fue otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante el **INFORME N° 02562-2024-GRU-GRPP-SGP** de fecha 01 de junio de 2023;

Que, en ese contexto y mediante **INFORME N° 235-2023-URG-AC-CMAR**, de fecha 20 de junio de 2023, el Administrador de Obra III, previa evaluación concluye y recomienda lo siguiente: "(...) *teniendo en cuenta que el supervisor cuenta con los profesionales del caso y, considerando la complejidad y el tiempo que se requiere para poder culminar el expediente técnico del adicional de obra en mención, se recomienda en cumplimiento de lo señalado en el numeral 175.4 del Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dicha prestación sea encargada al "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU salvo mejor parecer. Teniendo en cuenta que, de ser viable, se debe considerar como prestación adicional y ser aprobada conforme al procedimiento previsto en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante **INFORME N° 2889- 2023-GRU-GRI-SGO**, de fecha 21 de junio de 2023; a través del cual solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación mediante acto resolutivo, de la mayor prestación adicional de supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 07: Deductivo Vinculante N° 06, relacionado a las Instalaciones Electromecánicas – Sistema de Ventilación;*

Que, mediante **OFICIO N° 3073-2023-GRU-GGR-GRI** de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al **INFORME N° 2182-2023-GRU-GRI-JABR** de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Planificador GRI y el **INFORME N° 2889-2023-GRU-GRI-SGO** de fecha 21 de junio de 2023, de la Sub Gerencia de Obras, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante N° 06 – Meta: Instalaciones Electromecánicas – Sistema de Ventilación de la obra: "Mejoramiento de la Gestión Institucional de la Sede Central y de las Direcciones Regionales Adscritas en la Provincia de Coronel Portillo del Gobierno Regional de Ucayali" – I Etapa;

Que, con fecha 25 de agosto del 2023 mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 193-2023-GRU-GGR**, contando con la Opinión Legal contenida en el **INFORME LEGAL N° 150-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB** y **OFICIO N° 949-2023-GRU-GGR-ORAJ** de fecha 18 de julio de 2023 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Entidad **APROBO** la Prestación Adicional de Servicio en el Contrato de Supervisión de Obra N° 0018-2019-GRU-GGR de la obra de la referencia, por el monto de S/





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

277,252.80 (Doscientos Setenta y siete Mil Doscientos cincuenta y dos con 80/100 Soles), con un plazo de ejecución de la Consultoría de Sesenta (60) días calendario contemplado en los Términos de Referencia formulado por la Sub Gerencia de Estudios, que es parte integrante de la resolución acotada. Acto resolutorio que fue emplazado y/o notificado a la Supervisión con la misma fecha de su emisión, en consecuencia, el plazo de entrega del Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 07 con DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06: METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS - SISTEMAS DE VENTILACIÓN feneció el **24 DE OCTUBRE DEL 2023**;

Que, estando a los fundamentos facticos y jurídicos antes acotados se puede advertir que el procedimiento dado a las Consultas sobre Ocurrencias en la obra, prescrito en el artículo 165 del Reglamento, ha sido vulnerado respecto a los plazos, debiendo implementarse las acciones correctivas legales y contractuales contra los que resulten responsables;

Respecto a la Aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante:

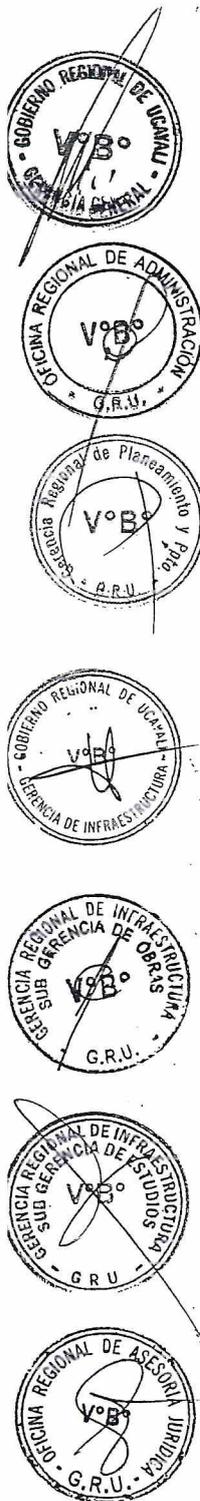
Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...) En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista." (El subrayado y resaltado son agregados).

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado aplicable en el desarrollo de la presente resolución contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago), por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no en el caso de los mayores metros ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios.

Que, con fecha 13 de mayo del 2016 con RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 147-2016-CG se aprobó la DIRECTIVA N° 011-2016-CG/GPROD "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA".

Que, es importante señalar que, respecto de la aplicación de las normas en el tiempo, la Constitución Política del Perú ha establecido en su artículo 103 lo siguiente: "La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley." (El énfasis es agregado);

Que, asimismo, el artículo 109 de la Carta Magna dispone que "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte";





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, de las disposiciones constitucionales citadas se desprende que nos encontramos frente a la **TEORÍA DE LOS HECHOS CUMPLIDOS**, donde sostiene que cada norma jurídica debe aplicarse a los hechos que ocurran durante su vigencia, es decir, bajo su aplicación inmediata. Entonces, si se genera un derecho bajo una primera Ley y luego de producir cierto número de efectos esa ley es modificada por una segunda, a partir de la vigencia de esta nueva ley, los nuevos efectos del derecho se deben adecuar a ésta y ya no ser exigidos más por la norma anterior bajo cuya vigencia fue establecido el derecho de que se trate. Protege la necesidad de innovar la normatividad social a partir de las normas de carácter general.

Que, conforme lo ha venido señalando el Tribunal Constitucional en sendas ejecutorias como **CAS. N° 15470-2014-LIMA**, donde señala que: "(...) nuestro ordenamiento jurídico se rige por la teoría de los hechos cumplidos, consagrada en el artículo 103° de nuestra Carta Magna, por lo que la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo en materia penal cuando favorece al reo. En ese sentido la Constitución consagra la tesis de los hechos cumplidos para la aplicación de las normas, en consecuencia, las parte demandante en los presentes autos no ha logrado desvirtuar lo argumentado por la administración, ni han demostrado que la administración haya realizado una actuación arbitraria, ilegal o contraria a la Constitución que genere la invalidez o declaratoria de nulidad de la resolución impugnada, ya que se ha ceñido y aplicado la normatividad de la materia vigente, no apreciándose interpretación errónea ni aplicación indebida de las normas denunciadas; debiendo por ello declararse fundado el recurso de casación interpuesto, en consecuencia corresponde casar la sentencia de vista y actuando en sede de instancia confirmar la sentencia apelada que declara infundada la demanda";

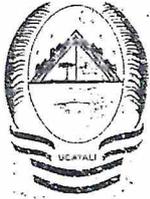
Que, respecto a la vigencia en el presente acto resolutivo de la **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 147-2016-CG** emitida el 13 de mayo del 2016, por la que se aprobó la **DIRECTIVA N° 011-2016-CG/GPROD "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA"**, se debe tener en consideración lo expresamente establecido en el marco normativo emitido por la Contraloría General de la República conforme a su competencia vertidas posterior a la resolución y directiva antes acotada:

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 387-2020-CG del 30/07/2020.	RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 288-2020-CG del 03/07/2020.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 1- que aprueba la DIRECTIVA N° 018-2020-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA" • Artículo 3.- Derogar la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 147-2016-CG del 13/05/2016 que aprueba la DIRECTIVA N° 011-2016-CG/GPROD "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA" 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 1- que aprueba la DIRECTIVA N° 010-2020-CG/VIST "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA" • Artículo 3.- Derogar la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 387-2020-CG del 30/07/2020 que aprueba la DIRECTIVA N° 018-2020-CG/GPROD "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA"
DIRECTIVA N° 018-2020-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", en su PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, señala: Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra en proceso: Las prestaciones adicionales de obra aprobadas por el Titular de la entidad y presentadas a la Contraloría, antes de la vigencia de la presente Directiva, se avellan bajo las disposiciones establecidas en la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.	DIRECTIVA N° 010-2020-CG/VIST "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", en su PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, señala: Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra en proceso: Las prestaciones adicionales de obra aprobadas por el Titular de la entidad y presentadas a la Contraloría, antes de la vigencia de la presente Directiva, se avellan bajo las disposiciones establecidas en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.

Que, asimismo, el artículo 176 del Reglamento establece que: "Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios (...);"

Que, de conformidad con el acápite a) del numeral 6.3 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG de fecha 13.05.2016, se ha establecido que las prestaciones





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“AÑO DE LA “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

adicionales se originan por: "a. Deficiencias del expediente técnico; a. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato;

Que, adicionalmente, en el numeral 4 del Anexo N° 01 Glosario de Términos de la Directiva N° 011-2016-CG/NORM define al Presupuesto Deductivo Vinculado como: “Valoración económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado inicialmente consideradas en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente”;

Que, con fecha 18 de enero del 2022 mediante CARTA N°008-2022-CSPUC, el representante legal del CONSORCIO SEDE PUCALLPA adjunta el INFORME N°004-2021-RSAQ del especialista en instalaciones electromecánicas en el presentan informe de HVAC – Sistema de aire acondicionado;

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra N°1858 del Residente de Obra de fecha 07 de abril de 2022 manifestó:

“(…) Consulta N°01: El sistema de Aire Acondicionado no cuenta con un sistema de renovación de aire fresco. Consulta N°02: Los baños que colindan con los montantes no cuentan con un sistema extracción mecánica. Consulta N°03: Las escaleras de evacuación cuentan con un vestíbulo previo y este no está cumpliendo con los caudales de inyección de aire mínimos y además no cuenta con un sistema de extracción correspondiente para este tipo de ambiente. Consulta N°04. a) El sistema de extracción de monóxido cuenta con un caudal de extracción insuficiente. b) El sistema de extracción de monóxido no cuenta con sensores ubicadas estratégicamente en los estacionamientos. Consulta N°05. Contraviniendo la Norma sobre condiciones mínimas de calidad de aire interior para el diseño de sistemas de ventilación en edificaciones no se ha considerado el en Expediente Técnico del edificio instalación de filtros, instalación de emisores ultravioleta de banca (…)”;

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra N°1859 del Supervisor de Obra de fecha 07 de abril de 2022 manifestó:

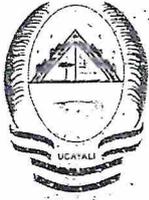
“(…) A la fecha, el expediente técnico de obra, respecto a las instalaciones de ventilación y conexos ha quedado desactualizado, resultado de los cambios climáticos por el covid-19 y reflejado en la modificatoria a la norma técnica EM.030, instalaciones de ventilación del reglamento nacional de edificaciones, aprobada mediante resolución ministerial N°202-2020-Vivienda de fecha 22 de setiembre del 2020, que modifica significativamente el diseño de sistemas de ventilación en edificaciones por lo que para enmarcarnos en la normatividad siguiente, por lo que deberá rediseñar del sistema de ventilación, el sistema de climatización que es parte del sistema de ventilación debe tratarse como un componente integral que garantice la funcionalidad del proyecto y finalidad del contrato, considerando los aspectos y variaciones tecnológicas expuestas y la normatividad vigente, por lo que deberá elevarse la consulta al proyectista para opinión y absoluciones de las consultas en mención en el marco de un adicional deductivo vinculante y la entidad deberá determinar su ejecución de manera oportuna y según considere pertinente (…)”;

Que, con fecha 12 de abril del 2022 mediante CARTA N°082-2022-C.S.S. GOREU/VARIOS el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU adjunta el INFORME N°027-2022-HS.CSSG-ERL del jefe de supervisión en el que remiten informe sobre consulta referente al sistema de aire acondicionado, ventilación mecánica, extracción mecánica en baños, extracción y sensores de monóxido y otros;

Que, con fecha 18 de abril del 2022 con CARTA N°494-2022-GRU-GRI-SGO, la Sub Gerencia de Obras solicita opinión del proyectista sobre consulta referente al sistema de aire acondicionado, ventilación mecánica, extracción mecánica en baños, extracción, sensores de monóxido y otros;

Que, con fecha 19 de abril del 2022 mediante CARTA N° 29-2022-CONSORCIO ESTUDIO AP, el representante legal del CONSORCIO ESTUDIO AP (Proyectista) adjunta el INFORME N°30-2022-JEFE DE ESTUDIO/CONSORCIO ESTUDIO AP del jefe de estudio en el que opina favorablemente para que el sistema de climatización que es parte del sistema de ventilación en lo sustancial se conserve, por estar al diseño y cálculos en concordancia a la normatividad vigente, sin embargo, el sistema de ventilación debe





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

tratarse como un componente integral, que garantice la funcionalidad del proyecto y finalidad del contrato, considerando las aspectos y variaciones tecnológicos expuestas y la normatividad vigente.

Que, con fecha 25 de agosto del 2023 mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°: 193-2023-GRU-GGR** la Entidad **APROBO** la Prestación Adicional de Servicio en el Contrato de Supervisión de Obra N° 0018-2019-GRU-GGR de la obra de la referencia, por el monto de **S/ 277,252.80** (Dóscientos Setenta y siete Mil Dóscientos cincuenta y dos con 80/100 Soles), con un plazo de ejecución de la Consultoría de Sesenta (60) días calendario contemplado en los Términos de Referencia formulado por la Sub Gerencia de Estudios, que es parte integrante de la resolución acotada. Acto resolutorio que fue emplazado y/o notificado a la Supervisión con la misma fecha de su emisión, en consecuencia, el plazo de entrega del Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 07 con DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06: METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS - SISTEMAS DE VENTILACIÓN fenecía el 24 DE OCTUBRE DEL 2023;

Que, con fecha 26 de octubre del 2023 con **CARTA N° 344-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS** la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, remite a la Entidad Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 07 con DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06: METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS - SISTEMAS DE VENTILACIÓN, con un presupuesto propuestos por ADICIONAL DE OBRA N° 07 por el monto de **S/ 6,005,413.71** (Seis Millones Cinco Mil Cuatrocientos trece con 71/100) Incluido IGTV, el cual representa un porcentaje de incidencia del **5.6951 %** a razón del plazo contractual, y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 por el monto de **S/. 626,325.13** (Seiscientos veintiséis Mil Trescientos veinticinco con 13/100 Soles) Incluido IGTV, el cual representa un porcentaje de incidencia del **0.5940 %** a razón del plazo contractual, teniendo un **ADICIONAL NETO** ascendente a la suma de **S/ 5,379,088.58** (Cinco Millones Trescientos setenta y nueve Mil Ocho y ocho con 58/100 Soles) Incluido IGTV, el cual representa un porcentaje de incidencia acumulado del **5.10 %** a razón del plazo contractual, y con un plazo de ejecución de Ciento cincuenta (150) días calendario, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO - ADICIONAL DE OBRA HVAC	S/.
COSTO DIRECTO	S/ 4,205,199.39
ESTRUCTURAS	S/ 242,916.15
ARQUITECTURAS	S/ 253,559.99
INSTALACIONES SANITARIAS (SISTEMA DE DRENAJE)	S/ 279,856.11
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 924,163.46
INSTALACIONES ELECTROMECANICAS	S/ 2,505,701.68
COSTO DIRECTO	S/ 4,205,199.39
GASTOS GENERALES (11.024788054%)	S/ 463,614.32
UTILIDAD (10.00%)	S/ 420,519.94
PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IGTV	S/ 5,089,333.65
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18.00% (IGV)	S/ 916,080.08
PPTO. REFERENCIAL ADICIONAL DE OBRA HVAC CON IGV	S/ 6,005,413.71

PRESUPUESTO - DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE HVAC	S/.
INSTALACIONES ELECTRICAS	173,008.24
INSTALACIONES ELECTROMECANICAS	309,622.68
COSTO DIRECTO	482,630.92
GASTOS GENERALES (0.00%)	0.00
UTILIDAD (10.00%)	48,263.09
PRESUPUESTO REFERENCIAL OBRAS CIVILES SIN IGV	530,784.01
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18.00% (IGV)	95,541.12
PPTO. REFERENCIAL DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE HVAC CON IGV	S/ 626,325.13

RESUMEN GENERAL DE INCIDENCIA	S/.
PPTO. REFERENCIAL ADICIONAL DE OBRA HVAC CON IGV	S/ 6,005,413.71
PPTO. REFERENCIAL DEDUCTIVO VINCULANTE HVAC CON IGV	S/ 626,325.13
PPTO. ADICIONAL DE OBRA HVAC - PPTO DEDUCTIVO VINCULANTE HVAC	S/ 5,379,088.58
MONTO CONTRATADO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 105,448,721.83
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE ADICIONAL DE OBRA N°07 - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	5.10%





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con fecha 02 de noviembre de 2023 mediante **INFORME N° 503-2023-URG-AC-CMAR** del Administrador de Contrato III Ing. Ciro Martín Ayosa Rosales CIP N° 60772 remite al Sub Gerente de Obra el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06, METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMA DE VENTILACIÓN, para ser derivado al área de estudios para su evaluación y pronunciamiento;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2023 con **INFORME N°6706-2023-GRU-GRI-SGO** la Sub Gerencia de Obras, adjuntando el **INFORME N° 503-2023-URG-AC-CMAR** del Administrador de Contrato III, remite Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06, METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMA DE VENTILACIÓN a la Sub Gerencia de Estudios para su evaluación técnica correspondiente;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2023 mediante **INFORME N°3412-2023-GRU-GRI-SGE** la Sub Gerencia de Estudios adjunta el **INFORME N° 002-2023-GRU-GRI-SGE-JAGL** del Ingeniero Mecánico Electricista Jaime Alejandro Garavito López CIP N° 140020 (Evaluador en la Especialidad Mecánico Eléctrico), en el que remite la evaluación del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06, METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMA DE VENTILACIÓN, recomendando que sea derivado al proyectista para su revisión y corrección según lo detallado en su informe;

Que, con de fecha 16 de noviembre del 2023 mediante **CARTA N° 1214-2023-GRU-GRI-SGO** la Sub Gerencia de Obras notifica al CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU, las observaciones encontradas por el evaluador al Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06, METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMA DE VENTILACIÓN, en atención del **INFORME N° 536-2023-URG-AC-CMAR**, del Administrador de contrato, para que cumpla con Levantar las Observaciones, teniendo un plazo de 10 días calendario según su TDR;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2023 mediante **CARTA N° 376-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS**, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU remite el Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06, METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMA DE VENTILACIÓN;

Que, con fecha 01 de diciembre del 2023 mediante **INFORME N° 7746-2023-GRU-GRI-SGO** la Sub Gerencia de Obras adjunta el **INFORME N° 567-2023-URG-AC-CMAR** del Administrador de Contrato III, con lo que remiten y solicitan a la Sub Gerencia de Estudios la evaluación de Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°06: METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMAS DE VENTILACIÓN;

Que, de fecha 06 de diciembre del 2023 mediante **INFORME N° 003-2023-JAGL** del Ingeniero Mecánico Electricista Jaime Alejandro Garavito López CIP N° 140020 (Evaluador en la Especialidad Mecánico Eléctrico) de la Sub Gerencia de Estudios, remite la evaluación del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06: METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMA DE VENTILACIÓN, recomendando devolver el levantamiento de observaciones ya que lo presentado por el Proyectista es lo mismo que fue observado y actuar de acuerdo al TDR ya que el Proyectista ha incumplido con las fechas según TDR y con el levantamiento de observaciones;

Que, mediante **INFORME N° 04038-2023-GRU-GRI-SGE** de fecha 06 de diciembre de 2023; la Sub Gerencia de Estudios, remite la evaluación del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante N° 06 de la acotada Obra, a la Sub Gerencia de Obras, adjuntando el **INFORME N° 003-2023-JAGL** del Evaluador en la Especialidad Mecánico Eléctrico;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con fecha 11 de diciembre de 2022 mediante **CARTA N°1339-2023-GRU-GRI-SGO**, la Sub Gerencia de Obras, reitera al Consorcio Supervisor SEDE GOREU el levantamiento de observaciones, adjuntando el **INFORME N°583-2023-URG-AC-CMAR** de fecha 07 de diciembre del 2023, del Administrador del Contrato III, en el que remite las observaciones en el Expediente Técnico de la prestación **ADICIONAL DE OBRA N°07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 – EN METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMA DE VENTILACIÓN** concluyendo que el monto total por penalidades asciende a S/ 23,762.64 (veintitrés mil setecientos sesenta y dos con 64/100 soles) y recomendando remitir el expediente al **CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU** para el levantamiento de observaciones en el plazo estipulado en el TDR;

Que, con fecha 06 de mayo del 2024 con **CARTA N°530-GRU-GRI-SGO** la Sub Gerencia de Obras adjuntando el **INFORME N° 320-2024-URG-AC-CMAR** del Administrador de Contrato III, se pone de conocimiento al **CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU** que han transcurrido Cuatro (04) meses desde que se le notificó las observaciones al expediente técnico y a la fecha no cumple con subsanar las Observaciones Técnicas Expediente Técnico de la prestación **ADICIONAL DE OBRA N°07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 – EN METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMA DE VENTILACIÓN**;

Que, con fecha 06 de junio del 2024 mediante **CARTA N° 246-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS**, el representante legal del **CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU** remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del **ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°06, METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMA DE VENTILACIÓN**;

Que, con fecha 06 de junio del 2024 mediante **INFORME N° 5102-2024-GRU-GRI-SGO** la Sub Gerencia de Obras en atención al **INFORME N°400-2024-URG-AC-CMAR** del Administrador de Contrato de Obra III, solicitó a la Sub Gerencia de Estudios la evaluación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°07 con Deductivo Vinculante N° 06 – Instalaciones Electromecánicas – Sistemas de Ventilación (Sistemas de Aire Acondicionado, Ventilación Mecánica, Extracción Mecánica de Aire en Baños, Sistema de Extracción de Monóxido e Instalaciones de Sensores, Aire Acondicionado de Data Center);

Que, con fecha 06 de junio del 2024 con **CARTA N°0807-2024-GRU-GRI-SGE** la Sub Gerencia de Estudios solicita al Ingeniero Mecánico Electricista Jaime Alejandro Garavito López en su calidad de Evaluador en la Especialidad Mecánico Eléctrico de la Sub Gerencia de Estudios, la evaluación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°07 con Deductivo Vinculante N° 06 – Instalaciones Electromecánicas – Sistemas de Ventilación (Sistemas de Aire Acondicionado, Ventilación Mecánica, Extracción Mecánica de Aire en Baños, Sistema de Extracción de Monóxido e Instalaciones de Sensores, Aire Acondicionado de Data Center);

Que, con fecha 18 de junio del 2024 mediante **INFORME N°041-2024-JAGL**, el Ingeniero Mecánico Electricista Jaime Alejandro Garavito López en su calidad de Evaluador en la Especialidad Mecánico Eléctrico de la Sub Gerencia de Estudios remite la evaluación del Expediente Técnico del Adicional De Obra N°07 con Deductivo Vinculante N°06 "concluyendo que las observaciones de las especialidades de Instalaciones Mecánicas e Instalaciones Eléctricas se encuentran levantadas, por lo tanto, se encuentra APROBADO";

Que, con fecha 19 de junio del 2024 con **INFORME N°011-2024/JCNQ/EIS** del Ing. Sanitario José Carlos Nizama Quiñones CIP N° 244076 (Especialista en Instalaciones Sanitarias de la Sub Gerencia de Estudios), en atención a la **CARTA N° 0805-2024-GRU-GRI-SGE** de la Sub Gerencia de Estudios de fecha 06 de junio de 2024, remite la evaluación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°07 con Deductivo Vinculante N°06 dando conformidad a la documentación presentada en la especialidad de instalaciones sanitarias, determinando el costos en la Partida Instalaciones Sanitarias el monto de S/ 278,866.11 (Doscientos setenta y ocho Mil Ochocientos sesenta y seis con 11/100 Soles), y los metrados en la especialidad sanitaria conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Parcial	Total
03	INSTALACIONES SANITARIAS			
03.01	RED DE DRENAJE DE AIRE ACONDICIONADO			
03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES			
03.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES Y REPLANTEO DE REDES DRENAJE DE AIRE ACONDICIONADO	m	2,638.41	2,638.41
03.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS			
03.01.02.01	SUM E INST TUBERIA PVC-U NTP 399.002 Ø3/4" SP CLASE 10	m	26.80	26.80
03.01.02.02	SUM E INST TUBERIA PVC-U NTP 399.002 Ø1" SP CLASE 10	m	1,270.77	1,270.77
03.01.02.03	SUM E INST TUBERIA PVC-U NTP 399.002 Ø1 1/4" SP CLASE 10	m	1,035.27	1,035.27
03.01.02.04	SUM E INST TUBERIA PVC-U NTP 399.002 Ø2" SP CLASE 10	m	305.57	305.57
03.01.02.05	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION	m	2,638.41	2,638.41
03.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS, VALVULAS Y OTROS			
03.01.03.01	SUM. E INST. AISLAMIENTO TERMOPLEX Ø 3/4"	m	26.80	26.80
03.01.03.02	SUM. E INST. AISLAMIENTO TERMOPLEX Ø 1"	m	1,270.77	1,270.77
03.01.03.03	SUM. E INST. AISLAMIENTO TERMOPLEX Ø 1 1/4"	m	1,035.27	1,035.27
03.01.03.04	SUM. E INST. AISLAMIENTO TERMOPLEX Ø 2"	m	305.57	305.57
03.01.03.05	SUM. E INST. TEE DE PVC NTP 399.019 Ø 1" X Ø 1" SP	und	66.00	66.00
03.01.03.06	SUM. E INST. TEE DE PVC NTP 399.019 Ø 1 1/4" X Ø 1 1/4" SP	und	238.00	238.00
03.01.03.07	SUM. E INST. TEE DE PVC NTP 399.019 Ø 2" X Ø 2" SP	und	78.00	78.00
03.01.03.08	SUM. E INST. COCOSA DE PVC NTP 399.019 Ø 1" X 90° SP	und	295.00	295.00
03.01.03.09	SUM. E INST. CODO DE PVC NTP 399.019 Ø 1 1/4" X 90° SP	und	53.00	53.00
03.01.03.10	SUM. E INST. CODO DE PVC NTP 399.019 Ø 2" X 90° SP	und	23.00	23.00
03.01.03.11	SUM. E INST. REDUCCION DE PVC NTP 399.019 Ø 1" X Ø 3/4" SP	und	67.00	67.00
03.01.03.12	SUM. E INST. REDUCCION DE PVC NTP 399.019 Ø 1 1/4" X Ø 1" SP	und	292.00	292.00
03.01.03.13	SUM. E INST. REDUCCION DE PVC NTP 399.019 Ø 2" X Ø 1" SP	und	17.00	17.00
03.01.03.14	SUM. E INST. REDUCCION DE PVC NTP 399.019 Ø 2" X Ø 1 1/4" SP	und	61.00	61.00
03.01.03.15	SUM. E INST. JUNTA EXPANSIVA DE TUBERIA Ø1"	und	5.00	5.00
03.01.03.16	SUM. E INST. JUNTA EXPANSIVA DE TUBERIA Ø1 1/4"	und	22.00	22.00
03.01.03.17	SUM. E INST. ABRAZADERA DE SUEJION PARA MONTANTE DE DRENAJE DE AIRE ACONDICIONADO Ø 1" @3.00 M	und	24.00	24.00
03.01.03.18	SUM. E INST. ABRAZADERA DE SUEJION PARA MONTANTE DE DRENAJE DE AIRE ACONDICIONADO Ø 2" @3.00 M	und	68.00	68.00
03.01.03.19	SUM. E INST. DE CORTADORES TIPO BOTA PARA RED DE DRENAJE DE AIRE ACONDICIONADO	und	1,257.00	1,257.00
03.01.03.20	PERFORACION DE MURO DE LADRILLO	und	41.00	41.00
03.01.03.21	REPOSICION DE MURO DE LADRILLO	und	41.00	41.00
03.01.03.22	PASE DE PISO METAL CO CON CORTE DE SOLDADURA	und	16.00	16.00
03.01.03.23	SOMBRERO DE VENTILACION	und	9.00	9.00

Que, con fecha 19 de junio del 2024 mediante **INFORME TÉCNICO N°006-2024-CMOA** el Ing. Civil Chiatsun Max Oropeza Ascarza CIP N° 198516 (Especialista en Estructuras de la Sub Gerencia de Estudios), en atención de la **CARTA N°0807-2024-GRU-GRI-SGE** de la Sub Gerencia de Estudios de fecha 06 de junio del 2024, devuelve el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°07 con Deductivo Vinculante N° 06 – Instalaciones Electromecánicas – Sistemas de Ventilación, por no corresponde realizar la evaluación en la especialidad en estructuras;

Que, con fecha 20 de junio del 2024 mediante **INFORME N°010-2024-EA/FRDT** del Arq. Frank Ródy Díaz Talledo CAP N° 6942 (Especialista de Arquitectura de la Sub Gerencia de Estudios) en atención de la **CARTA N°0808-2024-GRU-GRI-SGE** de la Sub Gerencia de Estudios de fecha 06 de junio del 2024, remite la evaluación del expediente técnico del adicional de obra N°07 con deductivo vinculante N°06 *concluyendo que el expediente técnico en la ARQUITECTURA cumple con los requerimientos técnicos según los términos de referencia para su futura ejecución, por lo tanto es APROBADO*, señalando el Costo para la Especialidad de Arquitectura en el monto de S/ 362,349,73 (trescientos sesenta y dos Mil con Trescientos cuarenta y nueve con 73/100 Soles) con IGV, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	253,559.99
GARTOS GENERALES (11.1058734%)	28,160.05
UTILIDAD (10.00%)	25,536.00
PRESUPUESTO TOTAL SIN IGV.	307,076.04
I.G.V.	55,273.69
PRESUPUESTO TOTAL INCLUIDO IGV.	362,349.73

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 73/100 SOLES.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con fecha 20 de junio del 2024 mediante **INFORME N°02614-2024-GRU-GRI-SGE** la Sub Gerencia de Estudios remite a la Sub Gerencia de Obras los informes de evaluación del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06, METAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMA DE VENTILACIÓN, por especialidades;

Que, con fecha 20 de junio del 2024 mediante **INFORME N° 437-2024-URG-AC-CMAR** el Ing. Ciro Martín Ayosa Rosales en su condición de Administrador de Contrato de Obra III, se pronuncia por la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 – INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMAS DE VENTILACIÓN (SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACION MECÁNICA, EXTRACCION MECÁNICA DE AIRE EN BAÑOS, SISTEMA DE EXTRACCION DE MONÓXIDO E INSTALACIONES DE SENSORES, AIRE ACONDICIONADO DE DATA CENTER), y Concluye en los términos siguientes:

- 3.1. El presupuesto del Adicional de Obra N°07 es de **S/. 6'005,413.71 (Seis Millones Cinco Mil Cuatrocientos Trece con 71/100 soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 5.6951%.**
- 3.2. El presupuesto del Deductivo Vinculante N°06 es de **S/. 626,325.13 (Seiscientos Veintiséis Mil Trescientos Veinticinco con 13/100 soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 0.5940%.**
- 3.3. El presupuesto neto del EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 – INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMAS DE VENTILACIÓN (SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACION MECÁNICA, EXTRACCION MECÁNICA DE AIRE EN BAÑOS, SISTEMA DE EXTRACCION DE MONÓXIDO E INSTALACIONES DE SENSORES, AIRE ACONDICIONADO DE DATA CENTER) es de **S/5'379,088.58 (Cinco Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochenta y Ocho con 58/100 soles) incluido IGV con una incidencia porcentual de 5.1011% y con un porcentaje de incidencia acumulado del 19.2348%.**
- 3.4. De acuerdo con lo manifestado los evaluadores y jefe de supervisión encargado de la revisión del EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 – INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMAS DE VENTILACIÓN (SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACION MECÁNICA, EXTRACCION MECÁNICA DE AIRE EN BAÑOS, SISTEMA DE EXTRACCION DE MONÓXIDO E INSTALACIONES DE SENSORES, AIRE ACONDICIONADO DE DATA CENTER), se deduce que se encuentra CONFORME.
- 3.5. Se recomienda continuar con el trámite correspondiente para la certificación presupuestal y su posterior aprobación mediante acto resolutivo del EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 – INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMAS DE VENTILACIÓN (SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACION MECÁNICA, EXTRACCION MECÁNICA DE AIRE EN BAÑOS, SISTEMA DE EXTRACCION DE MONÓXIDO E INSTALACIONES DE SENSORES, AIRE ACONDICIONADO DE DATA CENTER) PARA LA OBRA EN EJECUCION: "MEJORAMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGION UCAYALI" – I ETAPA CUI: N°2265062, y aplicar el Art. 175.6 del RLCE el cual dice: "Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo".

Señalando técnicamente la incidencia y un plazo de ejecución de Ciento cincuenta (150) días calendario, del ADICIONAL DE OBRA N°07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06, en lo forma siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESUMEN PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 07	
COSTO DIRECTO	4,205,199.39
GASTOS GENERALES 11.02%	463,614.32
UTILIDAD 10.00%	420,519.94
SUB TOTAL	5,089,333.65
IGV 18%	916,080.06
TOTAL DE PRESUPUESTO	6,005,413.71
INCIDENCIA	5.6951%

RESUMEN PRESUPUESTO DEDUCTIVO Nº 06	
COSTO DIRECTO	482,530.92
GASTOS GENERALES	0.00
UTILIDADES	48,253.09
SUB TOTAL	530,784.01
IGV 18%	95,541.12
TOTAL PRESUPUESTO	626,325.13
INCIDENCIA	0.5940%

ADICIONAL Nº 07 CON DEDUCTIVO Nº 06	5,379,088.58
ADICIONAL Nº 07 (5.6951%) – DEDUCTIVO Nº 06 (0.5940%)	5.1011%

Y la incidencia porcentual es de 5.1011%, y un porcentaje de incidencia acumulada a la obra ascendente al 19.2348% a razón del monto contractual:

MONTO DEL PRESUPUESTO CONTRATADO INC. IGV	SIN IGV	S/	105,448,721.93	
ADICIONAL Nº01 R.G.G.R. Nº 0248-2019-GRU-GGR	S/ 6,313,922.81	S/ 7,045,897.30	7.8843%	
DEDUCTIVO Nº01 R.G.G.R. Nº 0248-2019-GRU-GGR	-S/ 8,703,865.56	-S/ 7,375,987.76	-8.2539%	
ADICIONAL Nº02 R.G.G.R. Nº 230-2021-GRU-GGR	S/ 649,184.79	S/ 550,156.80	0.6156%	
DEDUCTIVO Nº02 R.G.G.R. Nº 230-2021-GRU-GGR	-S/ 644,480.34	-S/ 546,169.78	-0.6112%	
ADICIONAL Nº03 R.G.G.R. Nº 351-2022-GRU-GGR	S/ 8,810,729.37	S/ 7,486,719.81	8.3555%	
ADICIONAL Nº04 R.G.G.R. Nº 004-2024-GRU-GGR	S/ 440,905.41	S/ 373,648.65	0.4181%	
ADICIONAL Nº05 R.G.G.R. Nº 116-2023-GRU-GGR	S/ 238,115.85	S/ 201,793.09	0.2258%	
DEDUCTIVO Nº04 R.G.G.R. Nº 116-2023-GRU-GGR	-S/ 31,164.69	-S/ 28,410.75	-0.0296%	
ADICIONAL Nº06 R.G.G.R. Nº 195-2023-GRU-GGR	S/ 2,416,614.25	S/ 2,047,878.18	2.2317%	
DEDUCTIVO Nº05 R.G.G.R. Nº 195-2023-GRU-GGR	-S/ 994,782.55	-S/ 843,036.91	-0.9434%	
ADICIONAL Nº08 R.G.G.R. Nº 208-2023-GRU-GGR	S/ 80,726.45	S/ 68,414.79	0.0786%	
ADICIONAL Nº09 R.G.G.R. Nº 354-2023-GRU-GGR	S/ 570,804.31	S/ 483,732.47	0.5413%	
DEDUCTIVO Nº08 R.G.G.R. Nº 354-2023-GRU-GGR	-S/ 31,509.47	-S/ 26,702.94	-0.0299%	
ADICIONAL Nº10 R.G.G.R. Nº 059-2024-GRU-GGR	S/ 684,987.25	S/ 580,497.67	0.5496%	
DEDUCTIVO Nº09 R.G.G.R. Nº 059-2024-GRU-GGR	-S/ 49,885.10	-S/ 42,104.32	-0.0471%	
ADICIONAL Nº11 R.G.G.R. Nº 062-2024-GRU-GGR	S/ 93,356.21	S/ 79,115.43	0.0885%	
DEDUCTIVO Nº10 R.G.G.R. Nº 062-2024-GRU-GGR	-S/ 9,879.00	-S/ 8,202.54	-0.0082%	
ADICIONAL Nº12 R.G.G.R. Nº 061-2024-GRU-GGR	S/ 69,763.62	S/ 59,121.71	0.0622%	
DEDUCTIVO Nº11 R.G.G.R. Nº 061-2024-GRU-GGR	-S/ 4,028.94	-S/ 3,414.36	-0.0038%	
ADICIONAL Nº14 R.G.G.R. Nº 103-2024-GRU-GGR	S/ 462,596.16	S/ 392,030.64	0.4387%	
ADICIONAL Nº13 R.G.G.R. Nº 163-2024-GRU-GGR	S/ 836,868.93	S/ 709,210.95	0.7936%	
DEDUCTIVO Nº12 R.G.G.R. Nº 163-2024-GRU-GGR	-S/ 85,471.47	-S/ 55,484.30	-0.0621%	
ADICIONAL Nº15	ENTRÁMITE	S/ 909,731.69	S/ 770,959.06	0.8627%
DEDUCTIVO Nº13	ENTRÁMITE	-S/ 289,208.62	-S/ 228,142.90	-0.2552%
ADICIONAL Nº18	ENTRÁMITE	S/ 310,185.88	S/ 262,869.39	0.2642%
DEDUCTIVO Nº16	ENTRÁMITE	-S/ 136,259.30	-S/ 115,473.98	-0.1292%
ADICIONAL Nº19	ENTRÁMITE	S/ 164,403.55	S/ 139,325.04	0.1559%
DEDUCTIVO Nº17	ENTRÁMITE	-S/ 6,866.56	-S/ 5,819.12	-0.0065%
ADICIONAL Nº18	ENTRÁMITE	S/ 461,931.13	S/ 391,467.06	0.4381%
DEDUCTIVO Nº14	ENTRÁMITE	-S/ 5,805.24	-S/ 4,750.20	-0.0053%
ADICIONAL Nº17	ENTRÁMITE	S/ 403,358.89	S/ 341,822.40	0.3625%
DEDUCTIVO Nº15	ENTRÁMITE	-S/ 62,080.42	-S/ 52,610.53	-0.0589%
INCIDENCIA PORCENTUAL ANTERIOR			14.1337%	
ADICIONAL Nº07	ENTRÁMITE	S/ 6,005,413.71	S/ 5,089,333.65	5.6951%
DEDUCTIVO Nº06	ENTRÁMITE	-S/ 626,325.13	-S/ 530,784.01	-0.5940%
INCIDENCIA PORCENTUAL ACUMULADA			19.2348%	

Que, el cual conlleva a la aplicación del numeral 176.1 del Artículo 176 del Reglamento, "Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%), en la que señala:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

176.1 Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

Que, mediante **INFORME N° 5604-2024-GRU-GRI-SGO** de fecha 21 de julio del 2024 la Sub Gerencia de Obras acogiendo la evaluación técnica determinado por los evaluadores de la Sub Gerencia Estudios y del Administrador de Contrato de Obra III, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del **Adicional de Obra N°07** por el monto ascendente a **S/ 6'005,413.71 (Seis Millones Cinco Mil Cuatrocientos Trece con 71/100 Soles)** incluido IGV con un porcentaje de incidencia de **5.6951%**. El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 06 es de **S/. 626,325.13 (Seiscientos Veintiséis Mil Trececientos Veinticinco con 13/100 soles)** incluido IGV con un porcentaje de incidencia de **0.5940%**, Y el **presupuesto neto** del EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 – INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS – SISTEMAS DE VENTILACIÓN (SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACION MECÁNICA, EXTRACCION MECANICA DE AIRE EN BAÑOS, SISTEMA DE EXTRACCION DE MONÓXIDO E INSTALACIONES DE SENSORES, AIRE ACONDICIONADO DE DATA CENTER) es de **S/ 5'379,088.58 (Cinco Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochenta y Ocho con 58/100 soles)** incluido IGV con una incidencia porcentual de **5.1011%** y con un porcentaje de incidencia acumulado del **19.2348%**;

Que, mediante **INFORME N° 04230-2024-CRU-GRPP-SGP** de fecha 19 de julio de 2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005132 por el monto de **S/ 6'005,413.71 (Seis Millones Cinco Mil Cuatrocientos Trece con 71/100 Soles)**, la cual es puesta a conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura por el Planificador de GRI con **INFORME N° 04396-2024-GRU-GRI-JABR** con fecha 29 de julio del 2024;

Que, mediante **OFICIO N° 6726-2024-GRU-GGR-GRI** de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención a lo informado por el Planificador GRI, la Sub Gerencia de Obras, Administrador de Contrato, la Sub Gerencia de Estudios, y Especialistas, SOLICITA la Aprobación mediante Acto Resolutivo, del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 06 – Especialidad de Instalaciones Electromecánicas de la Obra: *"Mejoramiento de la Gestión Institucional de la Sede Central y de las Direcciones Regionales Adscritas en la Provincia de Coronel Portillo del Gobierno Regional de Ucayali"* – I Etapa;

Que, mediante **OFICIO N° 1176-2024-GRU-GGR-ORAJ** de fecha 05 de agosto del 2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica haciendo suyo el **INFORME LEGAL N° 105-2024-GRU-ORAJ-RWME** se pronuncia legalmente por la aprobación con acto resolutivo, estando a los pronunciamientos técnicos contenidos en el **INFORME N° 002-2023-GRU-GRI-SGE-JAGL**, el **INFORME N° 003-2023-JAGL**, del **INFORME N°041-2024-JAGL** del Ingeniero Mecánico Electricista Jaime Alejandro Garavito López CIP N° 140020 (Evaluador en la Especialidad Mecánico Eléctrico), con **INFORME N°011-2024/JCNQ/EIS** del Ing. Sanitario José Carlos Nizama Quiñones CIP N° 244076 (Especialista en Instalaciones Sanitarias de la Sub Gerencia de Estudios), el **INFORME TÉCNICO N°006-2024-CMOA** el Ing. Civil Chiatsun Max Oropeza Ascarza CIP N° 198516 (Especialista en Estructuras e la Sub Gerencia de Estudios), el **INFORME N°010-2024-EA/FRDT** del Arq. Frank Rody Díaz Talledo CAP N° 6942 (Especialista de Arquitectura de la Sub Gerencia de Estudios), el **INFORME N°02614-2024-GRU-GRI-SGE** la Sub Gerencia de Estudios, el **INFORME N° 437-2024-URG-AC-CMAR** el Ing. Ciro Martín Ayosa Rosales en su condición de Administrador de Contrato de Obra III; el **INFORME N° 5604-2024-GRU-GRI-SGO** de la Sub Gerencia de Obras y el **OFICIO N° 6726-2024-GRU-GGR-GRI** de la Gerencia Regional de Infraestructura, en forma unánimes y/o por su especialidad solicitan la aprobación mediante acto resolutivo el Expediente Técnico



Región Productiva